

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y (entidad, empresa o institución colaboradora) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR PARTE DEL ESTUDIANTADO

REUNIDOS

De una parte, Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector de la Universidade de Vigo, nombrado según el Decreto de la comunidad autónoma de Galicia 110/2022, del 9 de junio publicado en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) núm. 117, del 20 de junio, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero.

De otra D./Dña. _____ que actúa en nombre y en representación de _____
_____(entidad, empresa o institución colaboradora), con domicilio social
en _____
_____ y DNI/NIF _____.

Ambas partes tienen plena capacidad para cumplir el presente convenio de cooperación educativa y

EXPONEN:

1. Que el interés de ambas entidades es facilitar la preparación para el ejercicio profesional del estudiantado universitario y su futura inserción laboral.
2. Con este fin, acuerdan establecer un convenio de cooperación educativa sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Acogimiento del estudiantado

Mientras este convenio esté vigente, _____(entidad, empresa o institución colaboradora) está en disposición de acoger estudiantes de la Universidade de Vigo para realizar prácticas académicas externas, sin que exista ninguna obligación al respecto. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en un anexo al presente convenio en el que figurarán por lo menos los datos del/la estudiante, la duración, la modalidad y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica. De fijarse otras formas de colaboración, se especificarán en el anexo correspondiente que, por parte de la Universidade de Vigo, firmará la persona responsable de prácticas del centro universitario, de la titulación del Máster o el tutor/a académico.

Segunda. Relación entre el estudiantado y la institución

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización por parte del alumnado en la entidad _____(entidad, empresa o institución colaboradora), no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Por su parte, el alumnado se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas y no podrá, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercera. Compromisos

En el caso de ser una entidad privada, _____(entidad, empresa o institución colaboradora) no podrá acoger estudiantes en prácticas si estuviese incurso en un expediente de regulación de empleo (ERE) en la fecha de inicio de la práctica. En el caso de que la regulación fuese temporal o solamente afectase a algunos departamentos en concreto, el/la estudiante solo podrá realizar las prácticas en las áreas no afectadas por el ERE. Además, en el caso de ser solicitados, la entidad facilitará a la Universidade de Vigo los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la entidad colaboradora, así como los datos relativos a la dimensión de su cuadro de personal, según consta en la relación nominal de trabajadores/as (RNT).

Cuarta. Tutorización

La Universidade de Vigo designará un tutor/a académico para cada estudiante en prácticas. Por su parte, *(entidad, empresa o institución colaboradora)* designará también una persona con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En ambos casos, las personas que tutoricen serán las encargadas de comunicar y hacer el seguimiento de cualquier incidencia que ocurra durante las prácticas. La *Universidade de Vigo*, a través de sus centros docentes o las propias Comisiones de Másteres, le otorgará a esa persona designada por la entidad la certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Quinta . Duración

Las prácticas curriculares tendrán como duración máxima, la correspondiente de acuerdo con su cuantificación en créditos en la memoria de verificación del título. La duración máxima de las prácticas externas extracurriculares se ajustará a la normativa complementaria desarrollada por la *Universidade de Vigo*. Excepto las prácticas que tengan carácter profesional, la duración total de prácticas en una misma entidad colaboradora, sean curriculares o extracurriculares, no podrá exceder los 30 créditos ECTS a lo largo de la titulación, sea o no de forma interrumpida, y se cuantificarán para estos efectos 25 horas/crédito (750 horas).

Sexta. Inclusión en el régimen general de la seguridad social

La inclusión en el régimen general de la seguridad social del estudiantado que realice prácticas académicas externas se regirá por lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda do real decreto 2/23, do 16 de marzo, y por el desarrollo normativo establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En relación con las obligaciones recogidas al amparo de la anteriormente citada disposición adicional, el estudiantado que realice prácticas académicas externas incluidas en programas de formación queda asimilado a trabajadores/as por cuenta ajena en el régimen general.

En relación con las entidades responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

- En el caso de las prácticas remuneradas o prácticas extracurriculares, la responsabilidad de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del estudiantado (es decir, de llevar a cabo las altas y bajas de la cotización y de solicitar a TGSS un código de cuenta de cotización especial) será de la empresa, institución o entidad en la de se desarrollen las prácticas o, en el caso de programas específicos, de las entidades que financien o gestionen el programa de formación.
- En el caso de las prácticas curriculares no remuneradas: la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social será de modo general de la *Universidade de Vigo*, salvo que en el convenio se especifique lo contrario.

Séptima. Cobertura de seguros

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que se pudiese producir en el tiempo de realización de las prácticas estará cubierta, según sea el caso, por el seguro escolar o por el seguro de accidentes o de responsabilidad civil contratados para este fin por la *Universidade de Vigo*.

Octava. Remuneraciones

El/la estudiante podrá percibir, si la entidad así lo decide, una remuneración económica o en especie, ajustándose en todo caso a la normativa complementaria desarrollada por la *Universidade de Vigo* y la disposición adicional del Real Decreto 2/2023.

Novena. Protección de datos

Las partes manifiestan conocer y cumplir la legislación europea en materia de protección de datos de carácter personal, a la que se someten de forma expresa, y se comprometen a usar correctamente los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio, En el marco de los dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril. integrado por el reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril (RGPD),

Con respecto a los datos de carácter personal las partes se comprometen a:

- Tratarlos con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.
- Que no sean objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio.
- Que no se cedan a terceros, excepto en los casos en que exista una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, antelación oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, a criterio de la *Universidade de Vigo*, una vez finalizada la vigencia del convenio o en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, sin perjuicio de las excepciones que la normativa o las decisiones judiciales pudiesen establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por la naturaleza así se requiera. El mismo destino habrá que dársele a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Décima. Resolución de conflictos

Se crea una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por un/una representante de la *Universidade de Vigo* y un/una representante de la entidad colaboradora. Esta comisión resolverá los problemas que suscite este convenio en su ejecución y garantizará el desarrollo normal de los compromisos asumidos. Las cuestiones litigiosas que surjan con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por la comisión mixta paritaria. Los conflictos que puedan surgir por las partes, y que no se puedan resolver en la comisión mixta, se someterán a la resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, dado o carácter administrativo do convenio.

Undécima. Normativa marco

En todo caso, las prácticas se realizarán conforme al reglamento aprobado para tramitar, gestionar y difundir las prácticas académicas externas del estudiantado universitario Así mismo, en la realización de las prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias en Vigo, las exigencias preventivas de protección de salud del estudiantado y las resoluciones del Rector de la *Universidade de Vigo*.

Duodécima. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, antes de finalizar el plazo previsto, si las circunstancias lo hicieran aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicionales establecido en la Ley 40/2015, do 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Causas de resolución

Son causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.

El transcurso del plazo máximo de su vigencia incluido el período de prórroga establecido en él.

El acuerdo unánime de las personas firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos por parte de alguna de las personas firmantes.

Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

Por cualquiera de las causas recogidas en la normativa de la *Universidade de Vigo*, sobre prácticas externas (o en el contenido del convenio).

Si en el momento de la rescisión, algún o alguna estudiante estuviere realizando prácticas, continuará las mismas hasta el remate establecido.

Con la firma de este convenio queda derogado cualquier otro que con la misma finalidad firmaran las partes.

Y, como prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, en la fecha de la última firma electrónica.

Rector da Universidade de Vigo

Representante da entidade colaboradora